oficio

[illegible] para el año de mil y seiscientos y sesenta y tres

Cavildo. En la villa de Maçarrona veinte y seis dias del mes de março de mil y seiscientos sesenta y tres años los señores v.ª se junta por ordenes salidas de la ayuntamiento como lo tienen de costumbre para tratar y conferir las cosas tocantes al real servicio y bien publico fueron a saber. los señores Ginés de la mora aguila alcalde ordinario por su mag.d Andres de acosta alguacil m.or Fr.co Jardin de paredes Andres muñoz pr.o Fr.co lopez de vrianco, Andres g.ª mora [illegible] de vrianco, Fran.co de vrianco, Fr.co pastor Antonio [illegible] Ginés de [illegible] real jurado y juntos en nombre de villa acordo lo siguiente

En este ayuntamiento se hizo razon que Jose pe[illegible] vecino de la villa a asistido en la demanda a [illegible] cantes a ruego [illegible] y defensa y [illegible] ne a justar la quenta de los dias que se ocupa de [illegible] que a hecho para darle la satisfacion que justamente se le debiere. que [illegible] v.ª m.do que los señores comisarios nombrados para este despacho ajusten la quenta con el dicho Jose p.r vida nes y ajustada se haga a la villa para que la v.ª sobre ello provea lo que mas convenga

La villa = dixo que sobre el dicho impuesto sobre la villa que con facultad real se cargo para la paga de quinientos de millones